

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 061/2000

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES – APRUEBA LINEAMIENTOS DE INVERSION PARA LA ADMINISTRACION DELEGADA DE LAS RESERVAS, PLIEGO DE CONDICIONES Y LISTA DE INSTITUCIONES A SER INVITADAS.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, que en su Título II – Capítulo II se refiere a las funciones del BCB con relación a las Reservas Internacionales.

El Reglamento del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 154/97 de 7 de octubre de 1997.

El Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 090/99 de 12 de octubre de 1999.

La Política Anual de Inversiones aprobada mediante Resolución de Directorio N° 112/99 de 21 de diciembre de 1999.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales GOI N° 007/2000 de 6 de septiembre de 2000.

La Comunicación Interna de la Gerencia de Asuntos Legales SAJU 681/2000 de 7 de septiembre de 2000.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales dispone que el Directorio del BCB aprobará las especificaciones bajo las cuales los bancos o instituciones financieras prestarán el servicio de Administración Delegada, incluyendo las estructuras por monedas y por tipo de activos, el plazo promedio del portafolio, los comparadores referenciales y otras que considere necesarias.

Que los Convenios suscritos para la Administración Delegada de Fondos con Cooperatieve Centrale Raiffeisen-Boerenleenbank B.A. (Rabobank) y Caisse des Depots et Consignations (CDC) el 22 y 30 de diciembre de 1998, respectivamente, establecen una vigencia de dos años y que finalizarán próximamente.

//2. R.D. N° 061/2000

Que el Informe GOI N° 007/2000 de la Gerencia de Operaciones Internacionales, recomienda mantener la administración delegada de las reservas internacionales y solicita la aprobación del Pliego de Condiciones y la lista de instituciones a ser invitadas a participar bajo la modalidad de invitación directa en el concurso internacional para la Administración Delegada de una parte de las Reservas Internacionales del BCB.

Que el mismo Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales, recomienda la aprobación de las especificaciones bajo las cuales los bancos o instituciones financieras prestarán el servicio de Administración Delegada, incluyendo las estructuras por monedas y por tipo de activos, el plazo promedio del portafolio y los comparadores referenciales.

Que de acuerdo al Informe SAJU 681/2000 de la Gerencia de Asuntos Legales, no existe impedimento legal para que el Directorio del BCB apruebe los lineamientos de inversión para la Administración Delegada, el Pliego de Condiciones y la lista de instituciones financieras a ser invitadas.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorizar por un nuevo período de dos años la delegación de la administración de una parte de las reservas internacionales del BCB a dos bancos o instituciones financieras, cada uno con un portafolio de \$us. 100 millones a partir del 2 de enero del 2001.

Artículo 2.- Aprobar las especificaciones bajo las cuales dos bancos o instituciones financieras prestarán el servicio de administración delegada de dos portafolios globales conforme a los siguientes términos:

a) Mercados:

Se autorizan inversiones en mercados de los siguientes países: Alemania, Austria, Bélgica, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Holanda, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y Reino Unido.

b) Monedas:

Se autorizan inversiones en las siguientes monedas: yen japonés, euro, dólar

estadounidense y libra esterlina.

//3. R.D. N° 061/2000

c) Instrumentos:

Largo Plazo (vencimiento a un año)

- Títulos de gobiernos.
- Títulos de agencias de gobierno
- Títulos supranacionales.

La calificación mínima de todos estos instrumentos deberá ser AA- para instrumentos de largo plazo, según Standard & Poors, excepto para Títulos de agencias de gobierno que no sean explícitamente respaldadas por sus gobiernos, en cuyo caso su rating de largo plazo deberá ser AAA, de acuerdo a Standard & Poors.

Corto Plazo (vencimiento menor o igual a un año)

- Títulos a descuento emitidos por gobiernos, agencias e instituciones supranacionales.
- Certificados de depósito.
- Papeles comerciales bancarios.
- Aceptaciones bancarias.

La calificación mínima de todos estos instrumentos deberá ser A-1+, según Standard & Poors.

d) Duración

La duración promedio del portafolio no deberá exceder de 2 años.

La duración individual por título no deberá exceder de 10 años.

e) Comparador referencial (Benchmark)

Para inversiones en yenes japoneses	Government Bond Index para Japón de J.P. Morgan de 1 - 3 años en moneda local.
Para inversiones en euros	Government Bond Index para Francia de J.P. Morgan de 1 - 3 años en moneda local.
Para inversiones en dólares Americanos	Government Bond Index para Estados Unidos de J.P. Morgan de 1 - 3 años en Moneda local.

Para inversiones en libras Esterlinas	Government Bond Index para Reino Unido de J.P. Morgan de 1 - 3 años en Moneda local.
---------------------------------------	--

//4. R.D. N° 061/2000

f) Composición de monedas del Portafolio

Al principio de cada trimestre, el Comité de Administración de Reservas Internacionales definirá los montos de referencia y las ponderaciones fijas correspondientes a cada moneda en los dos Portafolios bajo Administración Delegada en función de los saldos de los pasivos del BCB.

g) Contrapartes:

Todas las inversiones se efectuarán bajo la modalidad de pago contra entrega (delivery versus payment) con instituciones financieras que posean una calificación de largo plazo de al menos A+ según Standard & Poors o con operadores primarios autorizados (primary dealers) en Estados Unidos, Reino Unido y Francia.

h) Otras operaciones:

Las cuentas de efectivo (cash) sólo se podrán mantener en el Custodio.

i) Restricciones:

- No se permiten posiciones de apalancamiento (leverage)
- No se aceptarán compras o ventas cortas
- Las inversiones en cada instrumento no deberán exceder el 20% del Portafolio.
- Inversiones en instrumentos Callables, Floating Rate Notes y Bonos Indexados no están permitidos.
- La inversión total en instrumentos de largo plazo que posean un rating de AA- de acuerdo a Standard & Poors, no deberá exceder el 20% del portafolio bajo Administración Delegada.
- El monto total invertido en instrumentos emitidos por bancos será igual o menor al 50% del Portafolio bajo Administración Delegada y el monto total invertido en un banco individual será igual o menor al 5%.
- El monto total invertido en instrumentos emitidos por instituciones supranacionales será igual o menor al 15% del Portafolio bajo Administración Delegada.
- Inversiones en bonos de deuda subordinada y debentures están explícitamente prohibidas.
- Sólo se podrá invertir hasta un máximo del 10% del valor total de una emisión

de títulos soberano o supranacional.

//5. R.D. N° 061/2000

Artículo 3.- Aprobar el Pliego de Condiciones para la Contratación Internacional

mediante Invitación Directa del servicio de Fideicomiso para la Administración Delegada de dos portafolios globales cada uno por el equivalente de \$us.100 millones, que figura en Anexo.

Artículo 4.- Aprobar la lista de instituciones financieras a ser invitadas, de acuerdo

al siguiente detalle:

- i) ABN Amro Bank.
- ii) Barclays Bank PLC
- iii) Caisse des Deptos et consignations
- iv) Citibank
- v) Credit Agricole Indosuez
- vi) HSBC Bank USA
- vii) ING Bank N.V.
- viii) J.P. Morgan & Co.
- ix) Merrill Lynch
- x) Morgan Stanley Dean Witter Investment Management
- xi) Rabobank Nederland
- xii) State Street Bank
- xiii) UBS AG (Brinson Partners)
- xiv) Westdeutsche Landesbank

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la

ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 12 de septiembre de 2000

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Fernando Campero P.

Armando Méndez M.

//6. R.D. N° 061/2000

ANEXO

CAPITULO I INSTRUCCIONES GENERALES

1. ANTECEDENTES

- 1.1 El Banco Central de Bolivia, en adelante el BCB, de acuerdo con los artículos 14° y 16° de la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, tiene la facultad de administrar y manejar las reservas internacionales para el cumplimiento de su objeto y de sus funciones.
- 1.2 El BCB se encuentra facultado para colocar una parte de sus reservas internacionales bajo la modalidad de administración delegada.
- 1.3 El BCB ha decidido realizar una Invitación Directa Internacional a objeto de que instituciones financieras, con reconocido prestigio internacional y con una amplia experiencia en la administración delegada de inversiones, presenten sus propuestas y se sometan a un proceso competitivo de selección, en los términos del presente Pliego de Condiciones.
- 1.4 Como resultado de esta invitación directa internacional, se prevé la contratación de dos entidades para la Administración Delegada a partir del 2 de enero de 2001, cada una con un portafolio aproximado equivalente a 100 millones de dólares estadounidenses (Portafolio Global) que podrán ser invertidos en las siguientes monedas: yen japonés, euro, dólar estadounidense y libra esterlina.
- 1.5 El BCB, mediante Resolución de Directorio N° 061/2000 de 12 de septiembre de 2000, ha definido los lineamientos de inversión para la Administración Delegada de Reservas.

2. OBJETO

Contratar los servicios de dos entidades financieras internacionales, en adelante FIDEICOMISARIO(S), para que administren los recursos ya mencionados que forman parte de las reservas internacionales del BCB, de acuerdo a los términos del presente Pliego de Condiciones.

//7. R.D. N° 061/2000

3. AMBITO DE LA CONTRATACION

La contratación está dirigida a entidades financieras internacionales legalmente constituidas, registradas y autorizadas por el órgano competente respectivo, para prestar el servicio que se requiere y que además tengan una calificación internacional a largo plazo de por lo menos AA- según la agencia calificadora de riesgo internacional Standard and Poor's.

4. REGIMEN LEGAL

Debido al alto grado de especialidad del servicio requerido y la confidencialidad del manejo de las Reservas Internacionales del BCB, el presente proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad de Invitación Directa Internacional, de acuerdo a lo dispuesto por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por Resolución Suprema 216145 del 3 de agosto de 1995 y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del BCB, aprobado por Resolución de Directorio No. 154/97 del 7 de octubre de 1997.

5. ACEPTACION DE CONDICIONES E INHABILITACION DE PROPUESTA

La presentación de la propuesta por parte de un proponente implica la aceptación a todas y cada una de las disposiciones del presente Pliego de Condiciones. El incumplimiento en la presentación de la propuesta, de cualquiera de los requisitos, instrucciones o condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, determinará la descalificación del proponente.

6. PLAZO MINIMO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una validez mínima de 90 días calendario computables a partir de la fecha límite para la presentación de la misma.

7. DURACION DEL SERVICIO DE FIDEICOMISO

El servicio de fideicomiso tendrá una duración de dos (2) años calendario, computables a partir del inicio del servicio, el 2 de enero de 2001, con posibilidad de efectuar renovaciones por períodos de dos (2) años, en las mismas condiciones del contrato inicial, sujeto a la conformidad de las partes.

//8. R.D. N° 061/2000

8. RESERVA DE DERECHOS

El BCB se reserva el derecho de declarar desierta la presente invitación cuando las propuestas no se adecuen a sus intereses económicos o no cumplan las condiciones requeridas en este Pliego.

9. CAUSALES ESPECIFICAS PARA DECLARAR DESIERTA LA INVITACION

El Banco Central de Bolivia declarará desierta la Invitación cuando ocurran las siguientes causales:

- i) Cuando se presenten menos de 3 propuestas en la primera convocatoria.
- ii) Cuando menos de tres propuestas reúnan el mínimo de calificación referido en el punto 42 de este Pliego.

10. CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD

Los proponentes se comprometen a mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad toda la información que obtengan del BCB por efecto de esta Invitación.

11. COORDINACION

- 11.1 El proponente, en su carta de presentación de la propuesta, deberá designar o indicar expresamente el nombre del(los) funcionario(s) responsable(s) con facultades de coordinación entre el BCB y la institución que representa.
- 11.2 David Espinoza Torrico, Gerente de Operaciones Internacionales del BCB, coordinará todas las relaciones con los proponentes en el marco de la presente contratación.

12. CONSULTAS

- 12.1 Cualquier consulta o aclaración que tenga relación con la invitación directa o el presente Pliego de Condiciones, deberá ser solicitada por la institución proponente en un plazo no inferior a doce (12) días hábiles antes de la fecha límite establecida para la presentación de propuestas, vía fax o “E-mail” a la siguiente dirección:

//9. R.D. N° 061/2000

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES
AYACUCHO ESQ. MERCADO
La Paz – Bolivia
Teléfono 591-2-374151 Extensión 1801
Fax: 591-2-391172 ó 391750
E-mail: gai@ns.bcb.gov.bo

- 12.2 La respuesta por escrito a cualquier consulta se efectuará en un plazo máximo de 72 horas y será distribuida a todos los proponentes. Toda nota aclaratoria o enmienda al presente Pliego forma parte del mismo, debiendo ser tomada en cuenta para la presentación de la propuesta.

13. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

- 13.1 El BCB podrá por cualquier razón y en cualquier momento, hasta diez días hábiles antes de que venza el plazo de presentación de propuestas, modificar alguna o algunas condiciones del presente Pliego, mediante enmiendas que serán cursadas por escrito a todos los proponentes, quienes deberán acusar recibo de las mismas por escrito.
- 13.2 Cuando las modificaciones justifiquen una extensión del plazo de presentación de propuestas, la nueva fecha fijada para este fin deberá constar en la respectiva enmienda.

CAPITULO II

ANTECEDENTES DE LA INSTITUCION PROPONENTE Y PROPUESTA TECNICA

Los siguientes documentos listados en el punto 14, deben ser incluidos en el sobre “A” de la propuesta (ver punto 32) y son necesarios para la habilitación de la misma:

//10. R.D. N° 061/2000

14. DOCUMENTOS REQUERIDOS

- 14.1 Denominación Social.
- 14.2 Documento que acredita la constitución de la institución proponente, debidamente registrada y autorizada para prestar el servicio requerido por el organismo competente del país de origen y legalizado en el consulado boliviano en el país de origen.
- 14.3 Poder amplio y suficiente del representante legal de la institución con facultades plenas para suscribir el respectivo contrato, y legalizado en el consulado boliviano en el país de origen.
- 14.4 Dirección, números de teléfonos, fax y dirección electrónica (“e-mail”) de la oficina central y de la oficina que mantiene en la ciudad sede de operaciones para la administración de activos.
- 14.5 Modelo de Contrato Propuesto (en inglés y español).
- 14.6 Estados financieros de la gestión 1999, auditados por una empresa de auditoría de primer nivel y reconocido prestigio internacional.

La propuesta técnica a ser presentada por la institución proponente, debe ser incluida en el sobre “B” (ver punto 33) comprende los puntos 15 a 18:

15. TAMAÑO Y EXPERIENCIA

- 15.1 Monto total promedio anual (en millones de dólares estadounidenses) en administración delegada de portafolios globales de renta fija de cada uno de los últimos cinco años (1995-1999).
- 15.2 Número y monto (en millones de dólares estadounidenses) de mandatos de bancos centrales para Portafolios Globales de cada uno de los últimos cinco años (1995-1999).

15.3 Ratings vigentes de la deuda emitida por el proponente de acuerdo a Standard & Poors.

15.4 Años de experiencia en la administración de portafolios globales.

//11. R.D. N° 061/2000

16. DESEMPEÑO

16.1 Rendimiento anual en dólares estadounidenses expresado en porcentaje y duración promedio anual para cada uno de los últimos cinco años (1995-1999) de portafolios globales administrados para Bancos Centrales.

16.2 Volatilidad anual de los rendimientos (medida por su desviación estándar) para cada uno de los últimos cinco años (1995-1999) de portafolios globales administrados para Bancos Centrales.

16.3 Comparación del rendimiento de los portafolios globales administrados para Bancos Centrales con sus benchmarks, para cada uno de los últimos 5 años (1995-1999), detallando el Benchmark utilizado.

17. CRITERIOS DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACION DE RIESGO.

17.1 Descripción detallada del estilo y enfoque de administración de portafolios globales.

17.2 Descripción detallada del proceso y de cada una de las fases para la toma de decisiones de inversión.

17.3 Descripción de los sistemas y criterios de administración de riesgo de mercado y crediticio a emplearse para la gestión del Portafolio Global.

17.4 Descripción de los sistemas de control para el cumplimiento de los lineamientos de inversión definidos en el Anexo 1.

18. PERSONAL ASIGNADO A LA ADMINISTRACION DEL FONDO

18.1 Curriculum Vitae del administrador del Portafolio Global (*Portfolio Manager*), señalando el cargo dentro de la institución, su responsabilidad específica, rotación histórica dentro y fuera de la empresa, nivel académico obtenido y la experiencia en administración de portafolios

globales.

- 18.2 Curriculum Vitae de los colaboradores directos del *Portfolio Manager*, que supervisarán y llevarán a cabo la administración del Portafolio, señalando el cargo dentro de la institución, su responsabilidad específica, rotación histórica dentro y fuera de la empresa, nivel académico obtenido y la experiencia en administración de portafolios globales.

//12. R.D. N° 061/2000

- 18.3 Número y monto de Portafolios totales administrados por el Administrador de Portafolio a designarse para el Portafolio Global.

CAPITULO III TERMINOS DE REFERENCIA

19. LINEAMIENTOS DE INVERSION

El Anexo 1 contempla los Lineamientos de Inversión para los Portafolios Globales, los cuales podrán ser modificados por el BCB y comunicados con la debida anticipación a los FIDEICOMISARIOS.

20. REPORTES

- 20.1 EL FIDEICOMISARIO deberá enviar al BCB reportes individuales de cada transacción en la fecha de su negociación, semanales y mensuales de la evolución del Portafolio Global. Los reportes deberán incluir información sobre compras y ventas de títulos, rendimientos de mercado, rendimientos a maduración (yield to maturity), precios de compra, precios de mercado y otra información que razonablemente requiera el BCB.

- 20.2 El FIDEICOMISARIO deberá enviar mensualmente un informe que incluya:

20.2.1 Una evaluación del rendimiento obtenido en el Portafolio Global con relación al Benchmark, comparado con la perspectiva del mes anterior.

20.2.2 Perspectiva y estrategia del FIDEICOMISARIO sobre la evolución

futura del portafolio del FONDO (a 1, 3 y 6 meses).

21. CONCILIACIONES

- 21.1 El Fideicomisario periódicamente efectuará conciliaciones de precios, tipos de cambio y otros del Portafolio Global con el BCB y con el Custodio del BCB.

//13. R.D. N° 061/2000

- 21.2 Previo a la iniciación del servicio, el FIDEICOMISARIO deberá acordar con el Custodio y el BCB la metodología del cálculo del rendimiento del Portafolio Global.

22. COMPROMISO SOBRE EL PERSONAL

El FIDEICOMISARIO deberá presentar por escrito al BCB un compromiso de mantener, a lo largo de la vigencia del contrato, el personal profesional de igual o mejor jerarquía y nivel de experiencia al que se presenta originalmente en el punto 18.1.

23. JURISDICCION

El contrato de Fideicomiso a ser suscrito por el BCB y el FIDEICOMISARIO se someterá a las leyes del Estado de Nueva York, EE.UU., o en casos especiales, a las del país sede de las operaciones del FIDEICOMISARIO.

24. CLAUSULAS QUE NECESARIAMENTE DEBEN SER INCLUIDAS EN EL CONTRATO

En el modelo de contrato que debe enviar el proponente y en el contrato definitivo a suscribirse con la institución seleccionada, se deberán incluir necesariamente las siguientes cláusulas:

- 24.1 El BCB no renunciará a su inmunidad soberana respecto a los asuntos derivados de este contrato y a los activos en posesión del Custodio, emergentes de este Fideicomiso.
- 24.2 Todas las disputas derivadas de este contrato serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por un panel de tres árbitros nombrados conforme a ese Reglamento. El lugar de celebración de los procedimientos de arbitraje

será París, Francia o Nueva York, Estados Unidos. Un árbitro será seleccionado por cada una de las partes de este contrato y un tercer árbitro por la Cámara de Comercio Internacional. El laudo arbitral será la única instancia que buscarán las partes en caso de cualquier disputa. Las Cortes serán utilizadas solamente para ejecutar el laudo arbitral.

//14. R.D. N° 061/2000

25. RESOLUCION DE CONTRATO

- 25.1 El BCB a su sola discreción podrá resolver el Contrato en cualquier momento, mediante comunicación escrita al FIDEICOMISARIO. La terminación del contrato no afectará el pago de las comisiones al FIDEICOMISARIO a pro rata, calculadas por los días no remunerados transcurridos hasta la fecha de comunicación de la resolución del Contrato.
- 25.2 El FIDEICOMISARIO podrá resolver el Contrato, si el BCB incumple el mismo, debiendo comunicar esta decisión por escrito en un período de por lo menos sesenta (60) días antes de la fecha de efectividad de la terminación del Contrato.

26. CUSTODIA

La exclusiva responsabilidad de la custodia y salvaguarda de los Activos del Portafolio estará a cargo del Custodio, institución independiente del FIDEICOMISARIO seleccionada por el BCB. El actual Custodio del BCB es el Deutsche Bank N.Y.

27. INFORMES DE EVALUACION Y ASESORIA TECNICA

El proponente deberá incluir en su propuesta como mínimo y sin costo alguno para el BCB, las siguientes actividades de evaluación y asesoría técnica.

- 27.1 Presentaciones en La Paz – Bolivia, de un informe de evaluación sobre la

Administración del Portafolio Global por cada semestre concluido y la realización de Seminarios semestrales sobre temas específicos de administración de portafolios de inversión por un mínimo de 2 días.

- 27.2 Pasantías de dos funcionarios del BCB cada año, en la sede de las operaciones de la institución proponente, por un tiempo de 1 a 2 semanas cada persona. El costo de pasajes y estadía será asumido por el BCB.

//15. R.D. N° 061/2000

CAPITULO IV

CONDICIONES ECONOMICAS

28. PRECIO DEL SERVICIO

La propuesta económica deberá presentarse en el formato del Anexo 2 del presente Pliego.

29. FORMA DE PAGO

El BCB efectuará el pago en dólares estadounidenses en la cuenta y banco que designe la institución elegida, en forma trimestral y por período cumplido, de la siguiente manera:

- a) Una comisión fija (CF) anual pagadera trimestralmente determinada en puntos básicos.
- b) Una comisión variable (CV), adicional a la comisión del inciso a) anterior, que ha sido establecida por el BCB en un 20% sobre los puntos básicos excedentes (PBE) de la diferencia entre el rendimiento anual que obtenga el Portafolio Global (RAP) en fideicomiso y la suma del Benchmark (B) más la comisión fija.

$$CV = 0.2 (PBE)$$

$$PBE = (RAP) - (B+CF)$$

- c) La CV se pagará sólo cuando el PBE sea positivo. Caso contrario, sólo se pagará la CF.

La comisión fija anual (CF) será dividida entre cuatro para transformarla a una base trimestral y aplicada al valor promedio del portafolio en el trimestre.

La comisión variable (CV), si correspondiera, se pagará en forma anual sobre la base del valor promedio del Portafolio de un año.

//16. R.D. N° 061/2000

30. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

En aquellos casos en que no se dé cumplimiento a lo establecido en el Contrato a suscribirse entre el FIDEICOMISARIO y el BCB, se establecerá la suspensión de pago al FIDEICOMISARIO.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y CONTRATACION

31. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben ser presentadas en idioma español en un (1) original y una (1) copia, en tres (3) sobres separados, cerrados y/o lacrados, denominados “A”, “B” y “C” rotulados de la siguiente manera:

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
EDIFICIO CENTRAL PISO 8 – GERENCIA DE ADMINISTRACION
CALLE AYACUCHO ESQUINA MERCADO
CASILLA DE CORREO N° 3118
LA PAZ – BOLIVIA
RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCION
(.....)
CONTRATACION FIDEICOMISO - Portafolio Global

Sobre A: Documentos Requeridos.

Sobre B: Propuesta Técnica.

Sobre C: Propuesta Económica.

32. CONTENIDO DEL SOBRE “A”

El proponente deberá presentar todos los documentos descritos en el punto 14.

33. CONTENIDO DEL SOBRE “B”

El proponente deberá presentar todos los documentos descritos en los puntos 15, 16, 17 y 18.

//17. R.D. N° 061/2000

34. CONTENIDO DEL SOBRE “C”

El proponente deberá presentar su propuesta de acuerdo a lo descrito en el punto 28.

35. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS

35.1 Las propuestas se presentarán en la Gerencia de Administración, piso 8 del BCB hasta horas 10:00 a.m. del día 1° de noviembre de 2000.

35.2 Las propuestas presentadas después de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente invitación, serán rechazadas y remitidas sin proceder a la apertura de los sobres, a la dirección señalada por el proponente en el sobre principal.

36. ACTA DE RECEPCION

El BCB confeccionará un Acta de Recepción en la que conste:

Nombre de cada institución proponente.

Fecha y hora de recepción de propuestas.

Número de sobres recibidos, indicando si éstos se encuentran cerrados y sellados.

37. COMISION CALIFICADORA

37.1 Composición

Los actos de apertura, calificación y selección de propuestas estarán a cargo de la Comisión Calificadora del BCB. Conformada por:

Presidente: Gerente de Administración

Secretario: Subgerente de Administración

Vocal 1: Gerente de Operaciones Internacionales

Vocal 2: Subgerente de Reservas

Vocal 3: Jefe de Departamento de Contrataciones

37.2 Facultades y Funciones

La Comisión Calificadora tendrá a su cargo los actos de apertura de las propuestas, su análisis, evaluación, calificación y elaboración del Informe de Recomendación de adjudicación del servicio.

//18. R.D. N° 061/2000

Si en la Primera Convocatoria no se presenta por lo menos tres ofertas, la Comisión declarará desierta la misma y autorizará la publicación de la Segunda Convocatoria, aspectos que serán registrados en el Acta correspondiente.

Los miembros de la Comisión Calificadora deberán mantener confidencialidad acerca de los asuntos que sean de su conocimiento y no podrán proporcionar información sobre los procesos de contratación en curso.

38. APERTURA DE PROPUESTAS

38.1 La apertura de los sobres “A” y “B” será efectuada por la Comisión Calificadora, el 1° de noviembre de 2000 a horas 12:00.

38.2 Los representantes de los oferentes podrán estar presentes en el acto de apertura.

39. INHABILITACION DE PROPUESTAS

Después de efectuada la apertura de los sobres “A” y ante evidencia de la falta de cualquier documento solicitado en el presente Pliego de Condiciones, la Comisión Calificadora procederá a la inhabilitación de la institución proponente.

40. SISTEMA DE EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

40.1 Las ofertas que cumplan con la presentación de los documentos solicitados en el Sobre “A”, estarán habilitadas para la evaluación y calificación de su propuesta técnica contenida en el sobre “B”.

40.2 La Comisión Calificadora, se reserva el derecho de rechazar todas o algunas de las ofertas recibidas que no se presenten conforme a los términos establecidos en este Pliego de Condiciones.

41. ESCALA DE CALIFICACION DE LA PROPUESTA TECNICA

La Propuesta Técnica será evaluada sobre un total de 100 puntos, de acuerdo a la siguiente distribución porcentual:

//19. R.D. N° 061/2000

Tamaño y Experiencia	25%
Desempeño	30%
Criterios de inversión y administración de riesgo	30%
Personal asignado a la Administración del Portafolio	15%
TOTAL	100%

42. EVALUACION Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA TECNICA

En base a la evaluación de las propuestas técnicas, la Comisión Calificadora definirá el puntaje alcanzado por cada institución oferente.

Aquellas propuestas que alcancen una calificación inferior a 70 puntos en la Evaluación Técnica, no serán consideradas en la fase de Evaluación de la Propuesta Económica.

43. PROPUESTA ECONOMICA

La propuesta económica será evaluada sobre un total de 100 puntos, en una escala del 1 al 100%. Se otorgará el máximo puntaje de calificación (100 puntos) a la oferta que presente la Comisión Fija más baja.

Las propuestas restantes serán calificadas en forma proporcional utilizando la siguiente fórmula:

$$[(\text{Precio menor}/\text{Precio ofertado})]*100$$

44. EVALUACION GENERAL

La propuesta técnica será ponderada en 50% y la propuesta económica en 50% para obtener la calificación final sobre 100 puntos.

45. INFORME FINAL DE CALIFICACION

Concluida la evaluación, la Comisión Calificadora preparará un Informe Final de Calificación de la Propuesta, recomendando al Comité de Administración de Reservas, para que este a su vez recomiende a la Presidencia del BCB, la adjudicación del servicio para administrar los Portafolios Globales a las dos entidades que hayan obtenido la mayor calificación final, o en su defecto que se declare desierta la Convocatoria.

//20. R.D. N° 061/2000

46. ADJUDICACION

Una vez recibido el Informe Final de la Comisión Calificadora, con la conformidad del Comité de Administración de Reservas, el Presidente del BCB podrá: 1) aceptar el informe y adjudicar el servicio ó 2) rechazar el informe y declarar desierta la convocatoria, instruyendo realizar la segunda convocatoria.

47. DESISTIMIENTO

Si uno o los dos proponentes adjudicados desistiesen de suscribir el contrato, el Banco podrá adjudicar el servicio al o los oferentes que ocuparon los siguientes lugares o, de lo contrario, dispondrá se realice la segunda convocatoria.

48. CONTRATO

- 48.1 La empresa adjudicada, deberá suscribir el contrato con el BCB dentro de los veinte (20) días hábiles a partir de recibida la carta de adjudicación.
- 48.2 El contrato se suscribirá en los idiomas inglés y español, entre la institución adjudicada y el BCB y será ejecutado bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, o en casos especiales en el país sede de las operaciones del FIDEICOMISARIO.
- 48.3 El contrato firmado deberá ser legalizado en el consulado boliviano en el país sede del FIDEICOMISARIO.

La Paz, septiembre de 2000

//21. R.D. N° 061/2000

ANEXO 1

LINEAMIENTOS DE INVERSION

En base a los criterios de seguridad, confidencialidad, liquidez y rentabilidad, la institución proponente deberá contemplar los siguientes puntos:

a) Mercados:

Se autorizan inversiones en mercados de los siguientes países: Alemania, Austria, Bélgica, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y Reino Unido.

b) Monedas:

Se autorizan inversiones en las siguientes monedas: yen japonés, euro, dólar estadounidense y libra esterlina.

c) Instrumentos:

Largo Plazo (Vencimiento mayor a un año)

- Títulos de gobiernos.
- Títulos de agencias de gobierno
- Títulos supranacionales.

La calificación mínima de todos estos instrumentos deberá ser AA- para instrumentos de largo plazo, según Standard & Poors, excepto para Títulos de agencias de gobierno que no sean explícitamente respaldadas por sus gobiernos. En cuyo caso, su rating de largo plazo deberá ser AAA, de acuerdo a Standard & Poors.

Corto Plazo (Vencimiento menor o igual a un año)

- Títulos a descuento emitidos por gobiernos, agencias e instituciones supranacionales.

- Certificados de depósito.
- Papeles comerciales bancarios.
- Aceptaciones bancarias.

La calificación mínima de todos estos instrumentos deberá ser A-1+, según Standard & Poors.

//22. R.D. N° 061/2000

d) Duración:

La duración promedio del portafolio no deberá exceder de 2 años.
La duración individual por título no deberá exceder de 10 años.

e) Comparador referencial (Benchmark):

Para inversiones en yenes japoneses	Government Bond Index para Japón de J.P. Morgan de 1-3 años en moneda local
Para inversiones en euros	Government Bond Index para Francia de J.P. Morgan de 1-3 años en moneda local
Para inversiones en dólares americanos	Government Bond Index para Estados Unidos de J.P. Morgan de 1-3 años en moneda local
Para inversiones en libras esterlinas	Government Bond Index para Reino Unido de J.P. Morgan de 1-3 años en moneda local

Para calcular el retorno del Benchmark para Portafolio Global, se utilizarán promedios ponderados del retorno de cada mercado cuyos porcentajes serán calculados por el Departamento de Control de Inversión del BCB y proporcionados oportunamente a los FIDEICOMISARIOS.

f) Composición del Portafolio Global:

Al principio de cada trimestre, el Comité de Administración de Reservas del Banco Central de Bolivia (BCB), definirá los montos de referencia y las ponderaciones fijas correspondientes a cada moneda en el Portafolio Global en función de los pasivos del BCB.

Al presente se tienen los siguientes puntos centrales y límites de desviación para cada moneda:

En millones de cada moneda

Moneda	Límite Inferior	Punto Central	Límite Superior
Euro	27,5	30,3	33,3
Yen	3.264,0	3.590,4	3.949,4
Libra Esterlina	5,7	6,3	6,9

//23. R.D. N° 061/2000

El dinero restante en el Portafolio Global será invertido en dólares americanos.

g) Contrapartes:

Todas las inversiones se efectuarán bajo la modalidad de pago contra entrega (delivery versus payment) y con contrapartes autorizadas que son aquellas instituciones financieras que posean una calificación de largo plazo de al menos A+ según Standard and Poors respectivamente ó con operadores primarios autorizados (primary dealers) en Estados Unidos, Reino Unido y Francia.

h) Otras operaciones:

Las cuentas de efectivo (cash) sólo se podrán mantener en el Custodio que proporciona la posibilidad de inversiones overnight para dólares estadounidense.

i) Restricciones:

- No se permiten posiciones de apalancamiento (leverage).
- No se aceptarán compras o ventas cortas.
- Las inversiones en cada instrumento no deberán exceder el 20% del Portafolio.
- Inversiones en instrumentos Callables, Floating Rate Notes y Bonos Indexados no están permitidas.
- La inversión total en instrumentos de largo plazo que posean un rating de Aa- de acuerdo a Standard and Poors, no sobrepasarán el 20% del Portafolio bajo Administración Delegada.
- El monto total invertido en instrumentos emitidos por bancos será igual o menor al 50% del Portafolio bajo Administración Delegada y el monto total invertido en un banco individual será igual o menor al 5%.
- El monto total invertido en instrumentos emitidos por instituciones supranacionales será igual o menor al 15% del Portafolio bajo Administración Delegada y el monto total invertido en títulos de una

- institución supranacional será igual o menor al 5%.
- Inversiones en bonos de deuda subordinada y debentures están explícitamente prohibidas.
 - Sólo se podrá invertir hasta un máximo del 10% del valor total de una emisión de títulos soberano o supranacional.

//24. R.D. N° 061/2000

ANEXO 2

PROPUESTA ECONOMICA

INSTITUCION PROPONENTE:

Tasa Anual

Comisión Fija

(Tasa anual en puntos básicos)

Los honorarios se pagarán en forma trimestral en dólares estadounidenses, en los términos fijados en el numeral 29.

---000---